



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



DECRETO DE ALCALDIA N° 015-2018-AMPI.

Ica, 11 OCT. 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA.

VISTO: El Informe N° 122-2018-GPMAS-MPI, Informe Legal N° 242-2018-AL-JMFGPMAS-MPI, Informe N° 002-2018-JJMR-AFCPA-SGCAS-GPMAS-MPI, Informe N° 127-2018-AFCPA-SGCAS-GPMAS-MPI, Informe N° 299-2018-SGCAS-GPMAS-MPI e Informe N° 517-2018-SGCAS-GPMAS-MPI, y el Informe Legal N° 182-2018-HABH-GAJ-MPI; y:

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales son órganos de gobierno promotores de desarrollo local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que gozan de autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme a los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; normas modificatorias como la ley N° 27680.

Que, la Gerencia de Protección del Medio Ambiente y Salubridad de la Municipalidad Provincial de Ica, remite el Proyecto de Reglamento Para la Atención de Denuncias Ambientales Presentadas ante la Municipalidad Provincial de Ica – EFA. El presente reglamento tiene por objeto regular el ejercicio del derecho de toda persona natural o jurídica a la presentación de denuncias ambientales ante la Municipalidad Provincial de Ica; ya que en la cual se recibirá, encausar su trámite y dar atención a dichas denuncias, en su calidad de Entidad de Fiscalización Ambiental Local – EFA.

Que, la Gerencia Municipal con proveído s/n. de fecha 14 de setiembre del 2018, remite los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para para su evaluación e informe correspondiente, de folios 07 y 08 se aprecia el N° 517-2017-SGCAS-GPMAS-MPI, en el cual señala la competencia Municipal como órgano local forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (EFA), Local (ART.2° de la ley N° 28245), y por ello promueve las acciones destinadas a la protección del ambiente (Art. 3° de la Ley N° 28245), dentro de ello la presentación denuncias, “en defensa del medio ambiente y sus componentes” (ART. IV de la ley N° 28311), y derecho conocer el estado de denuncias que presente (ART. 43° Inc. 43.1 Ley N° 28611).

Considerando que toda persona tiene “el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger en ambiente” Art. 1 de la Ley N° 28611, a denunciar ante las instancias correspondientes el incumplimiento de alguna norma ambiental Art. 38° del D. S. N° 002-2009-MINAM, el mecanismo que faciliten dicha participación se establece en el reglamento de atención de denuncias ambientales así, como el acceso al estado en que se encuentre sus denuncias, en concordancia a lo establecido en el D. S. N° 002-2009-MINAM, el referido reglamento consta de Tres Títulos y 24 artículos Tres Disposiciones Complementarias y (01) Anexo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



El Reglamento de atención de denuncias ambientales es un instrumento de gestión que permite la participación ordenada de la ciudadanía en la gestión ambiental, para prevenir el riesgo ambiental y protección de la salud pública, responsabilidad que tenemos como Entidad Fiscalizadora Ambiental Ley N° 29325 concordante con las competencias establecidas en materia ambiental en la Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas ambientales.

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía económica, administrativa y política tal como lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, donde se determinan sus facultades, para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Asimismo en el artículo X del Título Preliminar de la Ley Orgánica en mención, precisa que los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental.

Que, de acuerdo con el Art. 2° de la ley N° 28245, El Sistema Nacional de Gestión Ambiental se constituye sobre la base de las instituciones estatales a nivel nacional, regional y local que ejerzan competencias y funciones sobre el ambiente y los recursos naturales. El ejercicio de las funciones ambientales a cargo de las entidades públicas, se organiza bajo el Sistema Nacional de Gestión Ambiental y la dirección de su ente rector, teniendo por finalidad asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídicas, así como supervisar, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental, a cargo de las diversas entidades del estado se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente.

Que, la Ley N° 29325- Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, se otorga al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, la calidad del Ente Rector del citado sistema, el cual tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental, a cargo de las diversas entidades del Estado, se realicen en forma independiente, imparcial, ágil y eficiente. De acuerdo a la ley anteriormente señalada la Municipalidad Provincial de Ica, en su calidad de Entidad de Fiscalización Ambiental EFA, es autoridad competente para recibir denuncias a fin de ser atendidas de acuerdo a sus competencias.

Que, de conformidad con la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional o Local, son aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental y ejercen sus competencias con independencia funcional del OEFA. Estas entidades forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y sujetan su actuación a las normas de la presente Ley y otras normas en materia ambiental, así como a las disposiciones que dicte el OEFA como ente rector del referido sistema. Asimismo la ley N° 26300 Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadano, es un derecho de participar de los ciudadanos, dando iniciativa en la formación de dispositivos municipales y regionales; por lo que es de suma importancia aplicar procedimientos de Denuncias Ambientales para incentivar la participación de nuestra Comuna en materia de protección Ambiental en nuestra jurisdicción.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye en el Informe Legal N° 182-2018-HABH-GAJ-MPI, que mediante Decreto de Alcaldía se Apruebe el Reglamento para la Atención de Denuncias Ambientales Presentadas ante la Municipalidad Provincial de Ica – EFA, de acuerdo a la propuesta formulada la Gerencia de Protección del Medio Ambiente y Salubridad de la Municipalidad Provincial de Ica.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades en el numeral 8 del Art. 20° y el Art. 42° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

DECRETA:

Artículo Primero.- APRUÉBESE; el Reglamento Para la Atención de Denuncias Ambientales Presentadas ante la Municipalidad Provincial de Ica, la cual consta de Tres Títulos y 24 Artículos, Tres Disposiciones Complementarias y 01 Anexo.

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento del presente dispositivo a la Gerencia de Protección del Medio Ambiente.

Artículo Tercero.- DERÓGUESE toda norma y disposición emitida por esta entidad Municipal que se oponga a la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Secretaria General las acciones de difusión y publicación de la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. JAVIER CORNEJO VENTURA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL

Transcripción N° D.A. N° 015 Fecha: _____

Entidad: Informativa

Señor (a)

Es grato remitirle para su conocimiento y fines
Consignantes la presente transcripción finalizada

Resolución N° D.A. N° 015

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL

Abog. Wilfredo Isaac Aquije Uchuya
Reg. 4259 - CAI
SECRETARIO GENERAL MPI